



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2024/4 (EXPTE. JGL/2024/4)

1. Orden del día.

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2024/3. Aprobación del acta de la sesión de 26 de enero de 2024.
- 2º Resoluciones judiciales/Expte. 6450/2023. Sentencia dictada en el recurso 82/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 13 de Sevilla (IIVTNU).
- 3º Resoluciones judiciales/Expte. 6131/2023. Sentencia dictada en el recurso 79/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Sevilla (IIVTNU).
- 4º Resoluciones judiciales/Expte. 5877/2023. Sentencia dictada en el recurso 66/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (legalidad urbanística).
- 5º Resoluciones judiciales/Expte. 14391/2021. Sentencia dictada en el recurso 223/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).
- 6º Resoluciones judiciales/Expte. 14025/2019. Sentencia dictada por la Sala de lo Social del TSJA, dimanante del número de autos 703/2018 del Juzgado de lo Social Nº 11 de Sevilla (Emple@ Joven).
- 7º Contratación/Expte. 834/2024. Contrato de ejecución de las obras de reurbanización de la Avda. Tren de los Panaderos: Denegación de devolución de fianza.
- 8º Contratación/Expte. 16770/2023. Contrato de la gestión de la piscina municipal Los Alcores, situada en el Centro Deportivo Municipal Malasmañanas, modalidad de concesión: Devolución de fianza.
- 9º Contratación/Expte. nº 12765/2023. Contrato de servicio de limpieza de edificios municipales: Devolución de garantías definitivas y complementaria del lote XI.
- 10º Estadística/Expte. 15582/2023. Hoja identificativa de vivienda (HIV) numeración de las calles Marcelino Camacho, de las Ciencias, de la Medicina y Galeota: Aprobación.
- 11º Sistemas/Contratación/Expte. 14165/2023. Contrato de suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de estaciones de trabajo avanzadas para monitorización y control de tráfico por la Policía Local de Alcalá de Guadaíra a integrar en la plataforma municipal unificada para la gestión del tráfico y la movilidad: Aprobación de expediente.
- 12º Recursos Humanos/Expte.14695/2023. Convocatoria y bases específicas de personal funcionario de carrera turno libre, Bombero/a, en ejecución de la OPE 2021, 2022 y 2023: Aprobación.
- 13º Recursos Humanos/Expte. 13655/2023. Recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la concejal delegada de Recursos Humanos n.º 0605/2023, de 20 de septiembre, sobre reconocimiento de antigüedad.
- 14º Cultura/Expte. 11328/2023. Justificación total de la subvención nominativa concedida a la Peña Flamenca Soleá de Alcalá para el ejercicio 2023: Aprobación.
- 15º Fiestas Mayores/Expte. 19481/2023. Concesión de subvención directa nominativa a la





Asociación Alcalareña de Carnaval para el año 2024: Aprobación.

- 16º Formación y Empleo/Expte. 1540/2024. Convenio de colaboración entre Cámara de Comercio de Sevilla y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la difusión y ejecución de diversos programas: Aprobación.
- 17º Educación/Expte. 10718/2021. Autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, 23/24, mes de diciembre 2023: Aprobación.
- 18º Educación/Expte. 10717/2021. Autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche, 23/24, mes de diciembre: Aprobación
- 19º Educación/Expte. 2429/2023. Cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a la Universidad Pablo de Olavide relativa al programa provincial Aula Abierta de Mayores, curso 2022/2023: Aprobación.
- 20º Educación/Expte. 619/2024. Segunda convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos de IES, para el desarrollo de proyectos de carácter socioeducativo: Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 2 de febrero del año dos mil veinticuatro, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Francisco Jesús Mora Mora**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Christopher Miguel Rivas Reina**, **María Teresa García Cruz**, **José Manuel Palomo Gómez** y **David Delgado Trujillo**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores concejales **Pablo Chain Villar**, **Paula Fuster Santos**, **Abril Castillo Sarmiento** y **Pedro Gracia Gracia**; igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal, **Salvador Cuiñas Casado**, y los coordinadores de Gabinete de Alcaldía-Presidencia, **Ana Miriam Mora Moral** y de Portavocía del Gobierno Municipal, **Alberto Mallado Expósito**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2024/3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

26 DE ENERO DE 2024.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 26 de enero de 2024. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 6450/2023. SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO 82/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia 9/2024, de 15 de enero, dictada en el recurso 82/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 13 de Sevilla, interpuesto por A.H.G. contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en fecha 21-11-2022 contra desestimación presunta de solicitud de rectificación de autoliquidación en concepto de IIVTNU nº 160010694.

Considerando que mediante la referida sentencia, que es firme, se desestima el citado recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación con la autoliquidación por IIVTNU en cuantía de 3.229,10 euros, que se declara ajustada a Derecho, todo ello sin efectuar especial declaración de las costas causadas.

Visto lo anterior, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Gestión Tributaria) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 6450/2023.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 13 de Sevilla, Negociado 2E, recurso procedimiento abreviado 82/2023.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 6131/2023. SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO 79/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia 188/2023, de 10 de noviembre, dictada en el recurso 79/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Sevilla, interpuesto por J.E.R, M.E.R. y M.C.E.R. contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en fecha 21-11-2022 contra desestimación presunta de solicitud de rectificación de autoliquidaciones en concepto de IIVTNU nº 160050444, 160050445, 160050446, 160050764, 170003734 y 170003735.

Considerando que mediante la referida sentencia, que es firme, se desestima el citado recurso interpuesto contra las actuaciones administrativas indicadas al haberse producido la prescripción. Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.

Visto lo anterior, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Gestión Tributaria) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 6131/2023.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Sevilla, Negociado 1, recurso procedimiento abreviado 79/2023.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 5877/2023. SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO 66/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA).- Dada cuenta de la sentencia 190/2023, de 2 de noviembre, dictada en el recurso 66/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla, interpuesto por R.A.S., contra resolución del concejal-delegado de Urbanismo nº 3199/2022, de 31 de octubre, sobre incoación de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Considerando que mediante la referida sentencia, que es firme, se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo. Sin costas.

Visto lo anterior, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 5877/2023.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla, Negociado 4, recurso procedimiento abreviado 66/2023.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 14391/2021. SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO 223/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).- Dada cuenta de la sentencia 71/2023, de 3 de noviembre, dictada en el recurso 223/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla, interpuesto por I.D.P. y Transer Domínguez, S.L., contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 03-06-20, por daños personales y materiales en vehículo, ocasionados por agujero en la calzada a la altura de la calle La Red, Nº 13 (Polígono Industrial La Red).

Considerando que mediante la referida sentencia, contra la que no cabe recurso de apelación, se desestima el recurso contencioso administrativo. Sin costas.

Visto lo anterior, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Vicesecretaría) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14391/2021.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla (transformado), Negociado 1A, recurso procedimiento abreviado 223/2021.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 14025/2019. SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TSJA, DIMANANTE DEL NÚMERO DE AUTOS 703/2018 DE LA A.T.R. EN LOS JUZGADOS, ÓRGANO REFORMADO: SOCIAL Nº 11 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia 3195/2023, de 29 de noviembre, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en recurso de suplicación interpuesto por J.S.M.A. contra sentencia 32/2021, de 2 de febrero, dictada en el número de autos 703/2018 del Juzgado de lo Social Nº 11 de Sevilla, acumulado a los autos 973/2020 del mismo juzgado y demandante, sobre reclamación de cantidad (Emple@ Joven).

Considerando que mediante la referida sentencia se estima parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por la actora contra la sentencia dictada en los autos nº 703/2018 por el Juzgado de lo Social número 11 de los de Sevilla, revocando parcialmente dicha sentencia, añadiendo a sus pronunciamientos pagar a la actora la suma de 306,60 euros en concepto de indemnización por fin de contrato.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14025/2019.

7º CONTRATACIÓN/EXPTE. 834/2024. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA AVDA. TREN DE LOS PANADEROS: DENEGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita sobre denegación de devolución fianza del contrato de ejecución de las obras de reurbanización de la Avda. Tren de los Panaderos, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a DIAZ CUBERO S.A., mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos el día 26 de noviembre de 2021, la contratación de la ejecución de las "obras de reurbanización de la Avda. Tren de los Panaderos (Plan Provincial de Reactivación Económica y Social. 2020/2021 – Plan Contigo)" (expte. 9771/2021 – ref. C-2021/050). Con fecha 13 de diciembre de 2021 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 576.640,98 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 4 de noviembre de 2021- una garantía definitiva por importe de 28.832,04 €, mediante seguro de caución nº 2N-G-515.003.066 de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros (documento contable 12021000067713).

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 11 de enero de 2024 por DIAZ CUBERO S.A. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 834/2024), si bien, conforme a lo dispuesto en la cláusula 5ª del contrato suscrito, el plazo de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

garantía del mismo no finaliza sino hasta cuatro años a computar desde la fecha de su recepción. Siendo la fecha de recepción del contrato el día 27 de octubre de 2022, de acuerdo con el acta suscrita el día 10 de noviembre de 2022 por el responsable municipal del control de la ejecución del contrato, Leonardo Chaves Marín y Francisco Gutiérrez Cubero como representante de la empresa contratista, el plazo de garantía finaliza el día 27 de octubre de 2026

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Denegar la solicitud formulada por DIAZ CUBERO S.A. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 834/2024), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. 9771/2021 – ref. C-2021/050, con objeto: ejecución de las “obras de reurbanización de la Avda. Tren de los Panaderos (Plan Provincial de Reactivación Económica y Social. 2020/2021 – Plan Contigo)”, dado que el plazo de garantía finaliza el día 27 de octubre de 2026.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, con indicación de los recursos procedentes (potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante la jurisdicción de ese orden), y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería, y a la Delegación Municipal de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.

8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 16770/2023. CONTRATO DE LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL LOS ALCORES, SITUADA EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL MALASMAÑANAS, MODALIDAD DE CONCESIÓN: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita sobre la devolución de fianza del contrato de la gestión de la piscina municipal Los Alcores, situada en el Centro Deportivo Municipal Malasmañanas, modalidad de concesión, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a ASISTENCIA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS S.A., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 5 de octubre de 2012, la contratación de la gestión de la piscina municipal Los Alcores, situada en el Centro Deportivo Municipal Malasmañanas, bajo la modalidad de concesión (expte. C-2011/042). Con fecha 9 de octubre de 2012 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio de la subvención máxima anual a la explotación se fijó en 58.696,80 € (exento IVA), y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 2 de octubre de 2012- una garantía definitiva por importe de 2.949,30 €, mediante aval nº 7421241004239 de la entidad Mapfre Caución y Crédito. La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 15 de octubre de 2017.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 19 de octubre de 2023, por ASISTENCIA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS S.A se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 16770/2023), y por el responsable de la ejecución del contrato, Rafael Ramos Pérez, Director Técnico de Deportes, con fecha 7 de noviembre de 2023 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local, con la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por ASISTENCIA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS S.A relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 16770/2023), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. ref. nº C-2011/042, con objeto: contratación de la gestión de la piscina municipal Los Alcores, situada en el Centro Deportivo Municipal Malasmañanas, bajo la modalidad de concesión).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

9º CONTRATACIÓN/EXPTE. Nº 12765/2023. CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS Y COMPLEMENTARIA DEL LOTE XI.- Examinado el expediente que se tramita sobre la devolución de garantías definitivas y complementaria, del lote XI (CEIP Los Cercadillos y CEIP El Polvorón) del contrato de prestación del servicio de limpieza de edificios municipales, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a SEARO SERVICIOS GENERALES S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 9 de abril de 2021, la contratación de la prestación del “Servicio de limpieza de edificios municipales, concretamente el lote XI: CEIP Los Cercadillos y CEIP El Polvorón”. Con fecha 6 de mayo de 2021, se procedió a la formalización del correspondiente contrato. La duración del contrato (cláusula tercera), era de dos años. La finalización del plazo de garantía del contrato exige el transcurso de un 3 meses desde la recepción del mismo, por lo que, el plazo de garantía se entenderá finalizado el 6 de agosto de 2023.

2º El precio del contrato se fijó en 86.929,92 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 12 de marzo de 2021, - una garantía definitiva por importe de por importe de 8.692,99 €, mediante ingreso en efectivo (documento contable 12021000014078) y una garantía complementaria, por importe de 8.692,99 €, mediante ingreso en efectivo (documento contable 12021000014079).

3º De conformidad con lo dispuesto en el art. 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede tramitar las devoluciones de la referidas garantías definitiva y complementaria (expte. nº 12765/2023), habiendo el interesado instado a dicha devolución con fecha 24 de julio de 2023, y habiéndose emitido por el responsable de la ejecución del contrato, Reyes Martín Carrero, Jefe Sección Obras Públicas, con fecha 19 de enero de 2024, informe favorable a la misma.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la devolución de las indicadas garantías definitiva y complementaria, depositada por SEARO SERVICIOS GENERALES S.L. (expte. nº 12765/2023), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expediente originario: 16515/2020 - ref. C-2020/056, cuyo objeto era la prestación de “Servicio de limpieza de edificios municipales (lote XI: CEIP Los Cercadillos y CEIP El Polvorón”).

Segundo.- Notificar este acuerdo al contratista, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

10º ESTADÍSTICA/EXPTE. 15582/2023. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) NUMERACIÓN DE LAS CALLES MARCELINO CAMACHO, DE LAS CIENCIAS, DE LA MEDICINA Y GALEOTA: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) numeración de las calles Marcelino Camacho, de las Ciencias, de la Medicina y Galeota, y **resultando:**

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Se ha incoado expediente para la numeración de 18 viviendas en las calles Marcelino Camacho, de las Ciencias, de la Medicina y Galeota.

El Servicio Municipal de Estadística ha comprobado que dichos accesos pertenecen a dos parcelas catastrales con acceso a las calle mencionadas, habiendo preparado una propuesta de números de gobierno.

El Servicio Municipal de Estadística ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la numeración de las calles Marcelino Camacho, código de la vía 7833, de las Ciencias, código de la vía 7847, de la Medicina, código de vía ´7832 y Galeota, código de la vía 3025, pertenecientes a la sección 4 del distrito 30 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dichas vías públicas.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística, correspondiente a la numeración de las calles Marcelino Camacho, código de la vía 7833, de las Ciencias, código de la vía 7847, de la Medicina, código de vía ´7832 y Galeota, código de la vía 3025, pertenecientes a la sección 4 del distrito 30 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dichas vías públicas, asignando, en consecuencia, nuevo número de gobierno a la vivienda de dicha vía pública, documentos que constan en el expediente de su razón diligenciado con los códigos seguros 5YLANSRNPH43R4JYPNTQRDCMD, 5JMPF2Z9M33FRHQHW7H7QKEEN , 6FWXN55JYMCXL7QKDYTPQLLRD Y 5PQMHG66MC73AHZ4RWGYXYCXW para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es...>

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Gestión Tributaria, así como al Instituto Nacional de Estadística, Catastro y OPAEF, para su conocimiento y efectos oportunos.

11º SISTEMAS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 14165/2023. CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ESTACIONES DE TRABAJO AVANZADAS PARA MONITORIZACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO POR LA POLICÍA LOCAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA A INTEGRAR EN LA PLATAFORMA MUNICIPAL UNIFICADA PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y LA MOVILIDAD: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente de contratación del suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de estaciones de trabajo avanzadas





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

para monitorización y control de tráfico por la Policía Local de Alcalá de Guadaíra a integrar en la plataforma municipal unificada para la gestión del tráfico y la movilidad (C-2023/063), que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

1º.- Con fecha 23 de noviembre de 2023 se ha emitido una memoria justificativa del inicio del expediente de contratación por parte de D. Francisco Antonio García Camacho, con el visto bueno de Dña. María de los Angeles Ballesteros Núñez, Concejala Delegada de Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía y Teniente de Alcaldía encargada del Área de Gobierno Abierto (CSV n.º 6957QHFGKMM5YC545L2GQZG69).

En el apartado 1 (“*antecedentes*”) de esta memoria justificativa se desprenden los siguientes antecedentes:

«La Corporación de la Diputación de Sevilla, en sesión Extraordinaria de 18 de mayo de 2022, adopta acuerdo de aprobación inicial, y en su caso definitiva, del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (denominado Plan Actúa) y que responde a la puesta a disposición de los Ayuntamientos de un amplio paquete financiero para sus territorios, con el que incidir en todas las políticas públicas hasta conseguir compensar la paralización sufrida en la etapa COVID, y activar nuevas palancas de crecimiento y equilibrio. Tiene como premisa la circunstancia de que su Plan inmediatamente anterior el Plan CONTIGO, se encuentra en pleno desarrollo. Ambos Planes deben ser considerados, no como independientes, sino como instrumentos sucesivos dentro de la misma Estrategia de reactivación, a modo de una planificación operativa que se va secuenciando en un breve lapso de tiempo. En el que se incluyen las Bases de la Convocatoria para el Programa de Municipios 4.0 o Municipios Inteligentes que gestiona el Área de Concertación, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 113, de 19 de mayo de 2022. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones al Anuncio, según Certificado emitido por el Secretario General de la Corporación de fecha 8 de junio de 2022, el citado acuerdo quedó definitivamente aprobado, publicándose las Bases Regulatoras de los Programas a ejecutar por los Ayuntamientos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 135 de 14 de junio de 2022.

La Convocatoria de Subvenciones se aprobó por Resolución núm. 4731/2022, publicándose el extracto de la misma en el B.O.P. de Sevilla N.º 201 de 31 de agosto de 2022.

Dicho programa de Municipios 4.0 o Municipios Inteligentes se rige por las bases incluidas en el Plan de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), aprobado por el Pleno de fecha 18 de mayo de 2022, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de junio de 2022.

Por Resolución de la Diputada Delegada de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Concertación núm. 2651/2023, de 8 de mayo, se conceden de forma definitiva las subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas, siendo el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra beneficiario de la subvención solicitada. La actuación asociada es la adquisición de estaciones de trabajo avanzadas para monitorización y control de tráfico por la policía local, a integrar en la plataforma municipal unificada para la gestión del tráfico y la movilidad.»

2º.- El apartado 2 (“*objeto*”) de esta memoria define el objeto del contrato que se propone licitar en los siguientes términos:

«El contrato tiene como objeto el suministro, la instalación, configuración y la integración física y lógica de dos estaciones de trabajo avanzadas para monitorización y control de tráfico por parte de la Policía Local, a integrar en la Plataforma Municipal Unificada para la gestión del tráfico y la movilidad, junto a equipamiento necesario para la función operativa de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

las estaciones de trabajo.

Dados los objetivos municipales en relación con mejora de la movilidad es necesario dotar a las instalaciones centrales de la Policía Municipal de un centro de control, con las que los agentes de la Policía Local puedan conectarse y operar la plataforma TIC vertical de tráfico y movilidad municipal. Dicho centro de control se basa, principalmente en dos estaciones de trabajo profesionales junto a dispositivos de entrada/salida para los mismos, así como de cuatro pantallas para visualización de la información.

El alcance del presente contrato contempla el suministro, la instalación, configuración y la integración física y lógica del equipamiento requerido. Los detalles técnicos de cada uno de los elementos se detallan en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.»

3º.- A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación n.º 14165/2023, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de estaciones de trabajo avanzadas para monitorización y control de tráfico por la Policía Local de Alcalá de Guadaíra a integrar en la plataforma municipal unificada para la gestión del tráfico y la movilidad (C-2023/063).

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
Delegación/Servicio Municipal proponente: Delegación de Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía/ Servicio de Sistemas e Informática.
Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Ordinaria.
Sujeción a regulación armonizada: No.
Procedimiento: Abierto simplificado. Criterios de adjudicación: Uno (precio).
Redactor de memoria justificativa y de pliego prescripciones técnicas: Francisco Antonio García Camacho, Jefe del Servicio de Sistemas e Informática.
Valor estimado del contrato: 23.770,77 €.
Presupuesto de licitación IVA excluido: 23.770,77 €.
Presupuesto de licitación IVA incluido: 28.762,63 €.
Plazo de ejecución: 30 días naturales.
Existencia de lotes: No.
Recurso especial en materia de contratación: No.

4º.- Se ha redactado por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Contratación, el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido -abierto simplificado-, así como los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

De acuerdo con el informe jurídico emitido al efecto, si bien pudiera haberse acudido a la modalidad simplificada sumaria del procedimiento abierto simplificado, regulada en el





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

apartado 6 del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), por cuanto que el valor estimado es inferior a 60.000 €, la conveniencia de exigir la constitución de garantía definitiva no lo ha aconsejado.

5º.- Se ha incorporado al expediente la certificación de crédito presupuestario en el presente ejercicio adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la futura contratación. En concreto, se ha expedido el documento contable de retención de crédito para gastos (RC) con número de operación 12024000005010, en donde figura un importe de 28.762,63 € con cargo a la partida presupuestaria 30401/4911/62600 y proyecto de gasto 2023.2.444.0010.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la LCSP y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente n.º 14165/2023, incoado para la contratación del suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de estaciones de trabajo avanzadas para monitorización y control de tráfico por la Policía Local de Alcalá de Guadaíra a integrar en la plataforma municipal unificada para la gestión del tráfico y la movilidad (C-2023/063), así como la apertura de su procedimiento abierto simplificado de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el referido perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y los modelos de declaración responsable y de oferta económica en formato *word*.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (CSV n.º 94DZKPG4QZ9JJFYLHYLG22TWZ) y anexo de prescripciones técnicas (CSV n.º 3RKG3M5AYSAM4QQGPTRPCAJQ3) que regirán el contrato con sus correspondientes anexos.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a D. Francisco Antonio García Camacho, Jefe de Servicio de Sistemas.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

potestativo y en el plazo de un mes, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, **recurso potestativo de reposición** ante la Junta de Gobierno Local o, directamente, **recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

12º RECURSOS HUMANOS/EXPT. 14695/2023. CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA TURNO LIBRE, BOMBERO/A, EN EJECUCIÓN DE LA OPE 2021, 2022 Y 2023: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria y bases de selección de personal, bases específicas de personal funcionario de carrera turno libre: Bombero/a, en ejecución de la OPE 2021, 2022 y 2023, y **resultando:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de febrero de 2023, aprueba definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra junto con los anexos y documentación complementaria correspondiente al ejercicio 2023, en vigor una vez publicado en el BOP de Sevilla núm. 48, de 01 de marzo de 2023.

Junto con el presupuesto se aprobó la plantilla del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento, encontrándose las plazas convocadas incluidas en ella con la correspondiente asignación presupuestaria.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de septiembre de 2021 (expte. 5976/2021) dispuso la aprobación de la oferta de empleo público del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2021, que fue publicada en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, núm.:236 de fecha 11 de octubre de 2021.

En la sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de mayo de 2022 (expte. 5976/2021) dispuso la aprobación de la oferta de empleo público del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2022, que fue publicada en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, núm.:130 del 8 de junio de 2022

En la sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2023 (expte. 410/2023) dispuso la aprobación de la oferta de empleo público del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2023, que fue publicada en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, núm.:78 de 5 de abril de 2023.

TERCERO.- En la plantilla anexa al Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2023, se encuentran vacantes las plazas que se detallan, correspondiente a la OPE 2021, 2022 y 2023.

NÚMERO DE PLAZAS	4
NÚMERO DE LA PLAZA	1.1.4.1, 6,24 y 7
ESCALA	Administración Especial
SUBESCALA	Servicios especiales
CLASE	Bombero/a
GRUPO	C





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SUBGRUPO	C2
TITULACIÓN EXIGIDA	Graduado escolar, ESO o equivalente
TURNO	libre
SISTEMA DE SELECCIÓN	oposición

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, aprueba aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2024 con el anexo de personal, así como la aprobación de la plantilla orgánica, plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo.

La aprobación inicial ha sido publicada en el BOP de Sevilla nº287 de 14 de diciembre de 2023.

En la plantilla anexa al Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 20234 se encuentran vacantes las plazas arriba detalladas, correspondiente a la OPE 2021, 2022 y 2023

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Reglamento de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos".

Por ende, a la fecha permanecen prorrogados los Generales del Estado del año 2023

El Artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, *regula la Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público*, del siguiente modo:

"Tres.3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas".

SEGUNDO.- El art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Estatuto Básico del Empleado Público, establece que *"la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años"*, a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2021, 2022 y 2023 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, fueron publicadas respectivamente en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, núm.: 236 de fecha 11 de octubre de 2021; BOP n.º 130 del 8 de junio de 2022 y BOP n.º 78 de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años, a contar de la publicación de la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las plazas que se pretende convocar se ajustan a la tasa de reposición de efectivos prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se encuentran vacantes y dotadas presupuestariamente.

CONCLUSIÓN





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La Oferta Pública de Empleo correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, fueron publicadas respectivamente en el B.O.P. de la provincia de Sevilla, núm.: 236 de fecha 11 de octubre de 2021; BOP n.º 130 del 8 de junio de 2022 y BOP n.º 78 de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años, a contar de la publicación de la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las plazas que se pretenden convocar se ajustan a la tasa de reposición de efectivos prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se encuentran vacante y dotadas presupuestariamente.

Las Bases Generales de funcionario de carrera han sido negociadas en Mesa General de Negociación de fecha 02 de febrero de 2023.

Respecto a las bases específicas, de conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, están excluidas de la obligatoriedad de la negociación, entre otras las siguientes materias :

“e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional”.

La Junta de Personal funcionario ha emitido informe favorable con fecha 28 de noviembre de 2023, de conformidad con el art. 83.2 d). apartado 5 del Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento y sugiere algunas modificaciones.

Corresponde al Alcalde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme al art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, *“el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local”.*

Conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 378/2023, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, en el apartado segundo, b) 1ª, se delega en la Junta de Gobierno Local *“la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal”*

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las Bases específicas de personal funcionario de carrera por turno libre, en ejecución de la oferta de empleo público 2021, 2022 y 2023 en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 14695/2023, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguiente: 5F49NLZG4J4496MESDFH4CMP.

Las Bases generales que rigen este procedimiento ya fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de abril de 2023, en los términos cuyo texto consta en el expediente nº 607/2023, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguiente: PELFAFJKJAKPH63J2GMAJ7N7X.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Consta en este Servicio la existencia de crédito adecuado y suficiente para la convocatoria de las plazas arriba señaladas, puesto que están siendo ocupadas interinamente, siendo la aplicación presupuestaria clasificación orgánica y por programas:30301/1361.

Tercero.- Proceder a la publicación de las Bases Generales y Específicas en el BOP de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia municipal, y una vez publicadas remitir anuncio al BOJA y BOE.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano y a los departamentos afectados.

13º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 13655/2023. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS N.º 0605/2023, DE 20 DE SEPTIEMBRE, SOBRE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14º CULTURA/EXPTE. 11328/2023. JUSTIFICACIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA PEÑA FLAMENCA SOLEÁ DE ALCALÁ PARA EL EJERCICIO 2023: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la justificación total de la subvención nominativa concedida a la Peña Flamenca Soleá de Alcalá CIF V41726837 para el ejercicio 2023, y **resultando:**

Con fecha 8 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo por el que se aprueba la concesión de una subvención directa nominativa por importe de 10.400,00 euros a la Peña Flamenca La Soleá de Alcalá CIF V41726837 para el ejercicio 2023, así como el convenio de fecha 25 de septiembre de 2023 mediante el que se formaliza dicha subvención, conforme al texto que figura en el expediente de su razón.

Con fecha 29 de noviembre de 2023 la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación justificativa de la subvención. .

El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- a) La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b).
- b) El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- c) El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención.

Conforme a lo dispuesto en la estipulación IV del convenio por el que se formaliza la subvención, en la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones en (BOP nº 128/05 de 6 de junio art. 13, 14 y 15 modificada por el acuerdo de Pleno de 19-02-2015. BOP N.º 89 20-04-2015), así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de la subvención, tal como queda constancia en informe emitido por la Delegación de Cultura de fecha 22 de enero de 2024 que consta en el expediente, donde queda acreditado que el beneficiario ha justificado 100% de la inversión aprobada, y se han cumplido los requerimientos de justificación estipulados.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Aprobar la justificación total de la subvención nominativa concedida a la PEÑA FLAMENCA SOLEÁ DE ALCALÁ CIF V41726837, por importe de 10.400,00 euros, en relación al 100% de la citada subvención.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificaciones en calle José García Alcalareño n.º 9, así como dar traslado del mismo a la delegación de Cultura, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

15º FIESTAS MAYORES/EXPTE. 19481/2023. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ALCALAREÑA DE CARNAVAL PARA EL AÑO 2024: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvención directa nominativa a la Asociación Alcalareña de Carnaval para el año 2024, y **resultando:**

Con fecha 24 de diciembre de 2023 la Asociación Alcalareña de Carnaval CIF G41693367 solicita a este Ayuntamiento la firma de un nuevo convenio con objeto de sufragar los gastos corrientes de cualquiera de los eventos que organice la entidad beneficiaria con motivo de la celebración de las fiestas de carnaval del año 2024.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado. Consta a tal efecto solicitud con





registro de entrada RE-27077 de 24 de diciembre de 2024.

Señala el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, a tenor del apartado 2.a) del citado artículo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

El citado artículo 65 del del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la LGS, establece que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En el programa presupuestario 3381 de fiestas mayores para 2024 se acredita la existencia de una subvención directa nominativa en favor de la Asociación Alcalareña de Carnaval cuyo importe asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €).

En el expediente de referencia figura documento contable RC N.º 12024000004616 de fecha 22/01/2024 por el que se acredita la existencia de crédito por importe 65.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2024.50101.3381.48503 a favor de la entidad Asociación Alcalareña de Carnaval, reuniéndose, por tanto, los requisitos necesarios para considerar la subvención objeto del expediente como nominativa.

Con carácter general y previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas. En este sentido, el citado artículo 65.3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio, declara que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y deberá incluir los siguientes extremos:

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En la documentación que figura en el expediente consta propuesta de convenio de colaboración en el que se recogen los extremos anteriormente expuestos.

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia documentación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el mismo sentido, el Ayuntamiento ha solicitado datos a la Seguridad Social, la cual ha comunicado que dicha entidad no se encuentra incluida





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

en el sistema. Así mismo consta certificación de la tesorera del Ayuntamiento sobre ausencia de deudas respecto a la recaudación municipal.

Adicionalmente en el texto del convenio se recoge igualmente la declaración responsable por parte del representante de la entidad interesada, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguno de los motivos que impiden la percepción de subvenciones públicas.

En la actualidad, figura en el expte. 628/2023 la aprobación de la cuenta justificativa relativa a la subvención recibida por la misma entidad para el ejercicio 2023. El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones diferencia entre la aprobación del gasto y el pago de la subvención. En este mismo sentido, el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones declara que el pago de la subvención concedida requerirá que hayan sido justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad.

Consta en el expediente informe de 24 de enero favorable a la concesión de la subvención.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 128, de 6 de junio de 2005)

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación Alcalareña de Carnaval (C.I.F. G41693367) para el ejercicio 2024, por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €), así como el convenio mediante el que se formalizará dicha subvención conforme al texto que figura en el expediente de su razón. CSV: 5GQD4JAT2HM6KTZAJ4MTJNLCM.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2024.50101.3381.48503 del presente presupuesto, según los documentos de retención de crédito RC 1202400004616 de fecha 22 de Enero de 2024.-

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaíra, calle Conde de Guadalhorce, 41, así como dar traslado del mismo a la delegación de Fiestas Mayores así como a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

16º FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPTE. 1540/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA LA DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el convenio de colaboración entre Cámara de Comercio de Sevilla y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la difusión y ejecución de diversos programas, y **resultando**:

PRIMERO.- Con fecha 30/11/2023, se recibe propuesta de convenio de colaboración de Cámara de Comercio de Sevilla para la difusión y ejecución en Alcalá de Guadaíra de diversos programas, en concreto:

PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE)

PROGRAMA 45+

Proyectos B de los Programas PAEM

ESPAÑA EMPRENDE

Todas ellas, iniciativas cofinanciadas por Fondo Social Europeo

SEGUNDO.- En virtud de dicho convenio Cámara de Comercio de Sevilla y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra adquieren obligaciones en aras a la consecución de objetivos comunes, descritos en la estipulación segunda y tercera del convenio.

Los compromisos adquiridos por este Ayuntamiento, son asumidos dentro del funcionamiento operativo del servicio de Formación y Empleo.

TERCERO.- Constan en el expediente memoria justificativa en los términos previstos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero. - Aprobar el convenio de colaboración entre Cámara de Comercio de Sevilla y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la difusión y ejecución en Alcalá de Guadaíra de diversos programas, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de validación (CSV): 6G6NDHE6KPCRP94TAE5WRDMR2, validación de documento en <https://www.alcaladeguadaira.es/>

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, Ana Isabel Jiménez Contreras, para la formalización del citado convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las Entidades interesadas.

17º EDUCACIÓN/EXPTE. 10718/2021. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO COMO COMPENSACIÓN POR LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. LOS OLIVOS, 23/24, MES DE DICIEMBRE 2023: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. "Los Olivos", 23/24, mes de diciembre 2023, y **resultando**:

Con fecha de 9 de marzo de 2021 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil Los Olivos, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

La duración del mismo será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.

Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Reguladoras del Programa de ayuda.

Mediante resolución de 17 de abril de 2020 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios mensuales de los servicios establecidos en el Decreto 149/2009 de 12 mayo, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía a partir del curso 2021/22, estableciéndose para la escuela infantil Los Olivos, por los servicios socio-educativos la cantidad de 240,53 euros y por los servicios de comedor escolar 80,18 euros.

El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se comprometa a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

Asimismo , mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa Clece, S.A. el contrato de gestión del centro socio-educativo infantil “Los Olivos” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del contrato será de diez años, prorrogables por acuerdo del Pleno de 20 de julio de 2017 por otros diez años más a través de ocho posibles prórrogas, de 2 años las dos primeras, y de 1 año las seis restantes.

En la sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Prorrogar el contrato de gestión del centro socio educativo infantil Distrito Sur “Los Olivos” (expte. originario 12517/2013, ref. C-2007/015), inicialmente suscrito con Clece SA y luego transmitido a Koala Soluciones Educativas, S.A., por otros 2 años, finalizando la misma con fecha 9 de agosto de 2021 (expte 7320/2019).

En la sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar una tercera prórroga del contrato de gestión del centro educativo infantil Distrito Sur “Los Olivos” (expte originario 12517/2013, ref. C-2007/015), inicialmente suscrito con CLECE SA y luego transmitido a KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., por 1 año, finalizando la misma con fecha 9 de agosto de 2022 (Expte. 4780/2021).

En la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 26 de agosto de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

Prorrogar el contrato de gestión del centro educativo infantil Distrito Sur “Los Olivos”,





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

transmitido por la empresa Koala Soluciones Educativas, S. A., a favor de la entidad MY JET PLANE S.L.U., con CIF B-93156842, en los mismos términos y condiciones que el suscrito con la anterior empresa Koala Soluciones Educativas, S.A., por un año, finalizando la misma con fecha 9 de agosto de 2024.

Consta en expediente retención de crédito n.º 1202400004621 a efectos de la autorización y disposición del gasto por importe de 12.522,94 euros como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender la factura que se produzca por la empresa MY JET PLANE S.L.U., como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (12.522,94 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/472, proyecto 2013.3.103.0011, con el fin de dar cobertura a la factura generada por la empresa MY JET PLANE S.L.U., con CIF B-93156842 por la prestación de los servicios socio-educativos en la escuela infantil Los Olivos, durante el mes de diciembre de 2023.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

18º EDUCACIÓN/EXPTE. 10717/2021. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO COMO COMPENSACIÓN POR LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. EL ACEBUCHÉ, 23/24, MES DE DICIEMBRE: APROBACIÓN.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. "El Acebuche", 23/24 mes de diciembre, y **resultando:**

Con fecha de 9 de marzo de 2021 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil el Acebuche, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

La duración del mismo será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.

Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Regulatoras del Programa de ayuda.

Mediante resolución de 4 de marzo de 2020 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios mensuales de los servicios establecidos en el Decreto 149/2009 de 12 mayo, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía a partir del curso 2021/2022, estableciéndose para la escuela infantil El acebuche, por los servicios socio-educativos la cantidad de 240,53 euros y por los servicios de comedor escolar 80,18 euros.

El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora. Así mismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se comprometa a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se resolvió adjudicar a la empresa MOLEQUE S.L. el contrato de gestión de la escuela Infantil “El Acebuche” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años.

Consta en expediente retención de crédito n.º 1202400004623 a efectos de la autorización y disposición del gasto por importe de 34.844,36 euros como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender los documentos justificativos que se produzcan por la empresa Moleque S.L, como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio durante el mes de diciembre de 2023.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.844,36 € euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 50401/3261/472, proyecto 2015.3.103.0018, con el fin de dar cobertura a la documentación justificativa generada por la empresa Moleque SL por la prestación de los servicios socioeducativos en la escuela infantil el Acebuche, durante el mes de diciembre de 2023.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

19º EDUCACIÓN/EXPTE. 2429/2023. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE RELATIVA AL PROGRAMA PROVINCIAL AULA ABIERTA DE MAYORES, CURSO 2022/2023: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a la Universidad Pablo de Olavide relativa al programa provincial Aula Abierta de Mayores, curso 2022/2023, y **resultando:**

1º. Con fecha 21 de noviembre de 2016 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

actividades formativas de tipo económico, científico y de investigación, en materia de interés común, relativas al proyecto Aula Abierta de Mayores, con una vigencia de un año prorrogable hasta un máximo de 4 años.

2º. En la cláusula segunda del citado convenio se establece que “para la realización del las actividades del Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se comprometa a apoyar económicamente este programa universitario. La cantidad a aportar se consignara cada curso académico a través de Adendas, al presente convenio que se firmaran anualmente”

3º. Con fecha de 10 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión de una subvención formalizada mediante Adenda ratificada por ambas partes con posterioridad, a favor de la Universidad Pablo de Olavide por importe de 14.891,32 euros, relativa al programa provincial del Aula Abierta de Mayores para el curso 22/23 con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/4533002.

4º El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención, presentada por la entidad beneficiaria con fecha 18 de enero de 2024. Asimismo, consta informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Consta igualmente en el expediente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza Municipal de subvenciones, previo





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

a la propuesta de aprobación del órgano competente.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Universidad Pablo de Olavide, con CIF nº Q-9150016-E, en relación al 100 % de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2023, relativa al programa provincial Aula Abierta de Mayores, en virtud de adenda al protocolo de colaboración ratificada por ambas partes para el curso académico 2022-2023.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a la entidad beneficiaria, a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

20º EDUCACIÓN/EXPTE. 619/2024. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE IES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO: APROBACIÓN.-
Por la presidencia se da cuenta de error material existente en el enunciado de este asunto en el orden del día, que se corrige en este acta: donde dice segunda convocatoria, debe decir: convocatoria.

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos de IES, para el desarrollo de proyectos de carácter socioeducativo, y **resultando:**

1º.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación de Educación, tiene prevista la apertura convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a favor de asociaciones de madres y padres de alumnos de IES, para el desarrollo de proyectos de carácter socioeducativo.

Entre los objetivos fundamentales de la citada convocatoria se encuentran la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Aumentar las competencias personales y sociales del alumnado.
- b) Reducir el nivel de sanciones disciplinarias.
- c) Mejorar los índices de abandono escolar prematuro.
- d) Elevar los indicadores de convivencia escolar, mediante medidas de intervención con el alumnado y sus familias, el fomento de la igualdad efectiva de oportunidades y la inclusión educativa, voluntariado y su participación en la comunidad educativa local.
- e) Fomentar la cooperación entre los distintos agentes de la comunidad educativa local para la consecución de los fines que les son propios.

2º.- Dicha convocatoria se regirá específicamente por lo previsto en las Bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el desarrollo de proyectos socioeducativos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 15 de julio de 2022 (expte. 13023/2022) y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 203, de fecha 2 de septiembre de 2022.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3º.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

4º.- Esta norma ha sido desarrollada en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza Municipal, publicada en el BOP nº 128/05 de 6 de junio, que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

5º.- Para financiar esta acción, dotada con NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), existe consignación en el vigente presupuesto municipal, partida presupuestaria, habiéndose expedido por la Intervención de Fondos certificado de existencia de créditos con números de operación contable RC nº 12024000005173 de fecha de 25 de enero de 2024.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnos de IES, para el desarrollo de proyectos de carácter socioeducativo, en los términos cuyo texto consta en el expediente nº 619/2024, debidamente diligenciado con el sello de órgano del Ayuntamiento y Código de Validación 3FR4W9Q3QYZQA4H2QW3L9ARMA, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la registrará por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 15 de julio de 2022, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 203 de fecha 2 de septiembre.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 50401/3261/48918 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Documento firmado electrónicamente

